

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRATIVA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban en su nombre del Boletín que corresponde al distrito, designación que se hizo en el artículo de constitución, fidejateo permanente hasta el fin del primer siguiente.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se autoriza en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 céntimos 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diuzen de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Diciembre)

#### MINAS

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRÉSP. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gabino Luis Sello, vecino de Guercica (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Noviembre, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 31 pertenencias para la mina de cobre y otros minerales *Treintada*, sita en término del pueblo de Valdetéja. Ayuntamiento de Ibañeta, parroquia llamado Los Lustreros, y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 31 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el alto del pajarillo llamada de la Crespa, desde su base hacia la 1.ª estaca de esta al E. 300 metros la 2.ª, de esta al S. 400 metros la 3.ª, de esta al O. 700 metros la 4.ª, de esta al N. 1.000 metros la 5.ª, y de esta al SE. y hasta la 1.ª estaca 800 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Noviembre de 1900.— E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Alejo Pérez de Isla, como Gerente de la S.

ciudad próxima á la Haliara Leonesa, vacio de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Noviembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *El Complemento*, sita en término del Ayuntamiento de Renedo de Valdetéja, y linda con las minas «Colón» y «Los Tres Paraisos». Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 7.ª de la mina «Los Tres Paraisos»; desde él se medirán al E. 600 metros colocando la 1.ª estaca, de esta 200 metros al N. la 2.ª, de esta 300 metros al O. la 3.ª, de esta 100 metros al N. la 4.ª, de esta 300 metros al O. la 5.ª, de esta con 300 metros al S. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Noviembre de 1900.— E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. José Otero Comión, vecino de Marcan, en representación de D. Pedro Saler Ribull, vecino de Barqueola, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Noviembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 200 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Salientes*; sita en término del pueblo de Pirano del Sr. Ayuntamiento de Páramo del Sil, parroquia llamado Peña Brazada, y linda al N. con camino de Salientes, al S. el río de Vega de Campos, y al E. y O. con monte común. Hace la designación de las citadas 200 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de entrada de

un molino harinero, único existente en dicho paraje de Peña Brazada, á unos veinte pasos de la confluencia ó unión de las rías ó arroyos de Salientes y Salentinos, y desde dicho punto se medirán al NE. 800 metros colocando la 1.ª estaca, de esta al NO. 1.700 metros la 2.ª, de esta al SO. 1.500 metros la 3.ª, de esta al SE. 2.000 metros la 4.ª, de esta al NE. 1.000 metros la 5.ª, y de esta al NO. 300 metros para llegar á la 1.ª estaca y cerrar el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 13 de Noviembre de 1900.— E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Marcos Tascón Álvarez y otros, vecinos de Orzanga y Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Noviembre, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre llamada *Mina Semprenzo*, sita en término del pueblo de Fodeló, Ayuntamiento de Pola de Gordón, parroquia llamado Alcaide. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca clavada en una calicata; desde este punto se medirán 300 metros en dirección E. y se fijará la 1.ª estaca, desde esta se medirán 400 metros en dirección N. fijando la 2.ª estaca, desde esta se medirán 300 metros en dirección O. fijando la 3.ª estaca, y desde esta se medirá al S. 400 metros hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

posito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 22 de Noviembre de 1900.— P. O. A. de la Rosa.

Hago saber: Que por D. Santiago Fernández de la Vega, vecino de Bibio, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Noviembre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *La Algría*, sita en término del pueblo de Berardo, Ayuntamiento Beca de Huerango, parroquia llamado Monte de las Agrias, y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el dicho paraje de las Agrias, parte arriba donde existe una capicera, ó sea llanura, pegada con la «Peña del Frillo»; en dicha «Peña» hay un socavón ó pozo antiguo, desde esto se medirán al N. 100 metros colocando la 1.ª estaca, de esta al E. 100 metros la 2.ª, de esta al S. 200 metros la 3.ª, de esta al O. 500 metros la 4.ª, y de esta á la 1.ª estaca los restantes para cerrar el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 13 de Noviembre de 1900.— E. Cantalapietra.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE LEÓN

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas, sin que los registradores de las que se citan a continuación hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy cancelar los expedientes de dichas minas, declarando francos y registrables los terrenos demarcados.

Nombre de la mina	Número expediente	Miñeral	Paraje	Término	Ayuntamiento	Interesados
Lacena 1.ª	1.028	Hulla	Llomas de Urdial	Caballes de Arriba	Villablino	D. Emilio Romani
Rosario	1.201	Idem	Cuesta Formigosa	Soto y Amio	Soto y Amio	• Felipe Peredo
San José	1.251	Hierro	Cutielas	Pradela	Trabadelo	• José Antonio Vecino
Maria Josefá	1.259	Idem	Cortinelli	Herrerías Valcarlos	Vega de Valcarlos	Idem
Marta	1.267	Zinc	Monte de la Travesía	Lindoso	Idem	D. Esteban Pueyo
San José	1.273	Hierro	El Verdeiro	Bouzas	San Esteban de Valdeusa	• Adros de Allende
Perla	1.273	Idem	Cruceiro	Vega de Valcarlos	Vega de Valcarlos	• José Antonio Vecino
Marta	1.292	Plomo	Casolo	San Vital	Ozencia	• Esteban Pueyo
Paz	1.302	Cinabrio	La Hoyu	Lois	Salmon	• Daniel González
Maria	1.308	Antimonio	La Vega	Sosas	Vegarieuza	• Francisco Deloz
Asociación	1.314	Cinabrio	Alto de Montoto	Lois	Salmon	• Marcelino Balbuena
El Gran Poulón	1.333	Hulla	El Poulón	Caballes de Abajo	Villablino	• Manuel Rius López
Incógnita	1.362	Hierro	El Corón	Burbia	San Martín de Moreda	• Elviro Ceinos
Bernal y Ceinos	1.363	Idem	Callejón de Fermín	Idem	Idem	Idem
Penas y Fatigas	1.364	Idem	Peñas de Moris	Idem	Idem	Idem
Emiliano Elisa	1.364	Idem	Las Frugas	San Miguel Ouedas	Congozo	D. Ramón Hurtado
Asociación- Presentación	1.365	Idem	Matacurri	Idem	Idem	Idem
Catalina	1.391	Idem	Collado del Fandada	Aleje	Villayandre	D. Esteban Guerra
San Julián	1.408	Hulla	Cerro Coronillo	Las Matias	Valdepiñero	• Juan Poveda
La Cabrera	1.459	Aluvión aurífero	Partido de Gallegos	Las Medulas	Lago de Carucedo	• Benito de la Torre
Franciscana	1.451	Hierro	Marmiguel	Salmon	Salmon	• Daniel González
Santiago	1.455	Antimonio	Los S. bugos	Botocel	Muras de Paredes	• Francisco Deloz
Pomesto	1.458	Idem	La Vega	Sosas	Vegarieuza	Idem
Gallarda	1.460	Zinc	Peña Avelleira	Sobrado	Sobrado	D. Casimiro Zapata
Maximina	1.477	Hierro	Padrosillo	Correcillas	Valdepiñero	• Manuel del Valle
José	1.513	Idem	Peña Redonna	Yugueros	La Erceña	• José Hoya
Maria	1.550	Idem	Arroyo del Valle	Argovejo	Villayandre	• Juan González
Josefa	1.557	Idem	Cauzagazo	Lucillo	Lucillo	• José Rodríguez
3.ª Integra	1.575	Idem	Peña de las Hortas	Darril	Lago de Carucedo	• Casimiro Zapata
4.ª Integra	1.576	Idem	Boledo	Sobrado	Sobrado	Idem
5.ª Integra	1.577	Idem	Prado de la Salguera	Idem	Idem	Idem
Hierro	1.581	Hulla	Iglesia de Colle	Colle	Boñar	D. Andrés de Allende
Hierro 2.ª	1.592	Hierro	Terrero común	Idem	Idem	Idem
Hierro 3.ª	1.593	Idem	Ermita de Santiago	Veamediano	Idem	Idem
Cabreras	1.594	Idem	Los Cabreras	Aleje	Villayandre	Idem
Ruarrio	1.596	Idem	Penedo Largo	Cela	Palacios	D. José Antonio Vecino
Dezenido	1.603	Idem	Canto Pelao	Boñar	Boñar	• Aristote Rodríguez
Emil	1.608	Idem	Cota de los Tres Logares	Idem	Idem	Idem
La Picota	1.609	Idem	Pico del Soto Grande	Sriera	Sobrado	D. Casimiro Zapata
Esperanza	1.611	Idem	Miranda	Prado de la Somoza	Paradaseca	• Máximo Lugo
Elena	1.615	Idem	Valdeajo	Niero	Boca de Huérgano	• Benito González
Dina	1.617	Idem	Pozcos	Sebero	Cistiernas	• Isidro R-yero
Positiva	1.621	Zobre	Los Follas	Valdehuesa	Vegamián	Sociedad Hullera Española
La Cueva	1.622	Idem	Sierra de la Cueva	Cárcelido	Boñar	Idem
Amatado	1.636	Hierro	Castañón	Vegamián	Vegamián	D. Marcelino Balbuena
Sixto	1.638	Idem	Las Corvas	Sañollos	Cistiernas	• Francisco Rodríguez
Carolina	1.658	Antimonio	Los Prados	Sosas	Vegarieuza	• José Arana
Maria	1.669	Hierro	La Reguera	Atrados	Boñar	• Antonio Arias
Marta	1.675	Idem	La Forca	Povadas	Muras de Paredes	• José Arana
Gloria	1.676	Idem	Las Ferreras	Vegapiñin	Idem	Idem
Rosa	1.682	Idem	Cueva del Gato	Sorribos	La Robla	D. José Asumendi
Atrados	1.688	Idem	Monteforio	Atrados	Boñar	• Marcelino Balbuena
DelSua	1.708	Zinc	Katran-bos Calares	Valverde	B-ca de Huérgano	• Francisco Pérez
Concha	1.711	Idem	Cerro Cator de los Cabrones	Idem	Idem	• Félix Gutiérrez
Envidada	1.784	Hierro	La Peña	Budongo	Rudezano	• Vicente Castián

León 15 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

## OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Circular

La Dirección general de la Deuda con fecha 15 del actual me comunica lo siguiente:

«Dispuesta por Real orden, fecha 24 de Noviembre último, que para facilitar la conversión de residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior precedentes de las Deudas Coloniales y Amortizable al 4 por 100 en carpetas provisionales de la misma clase de renta, se autorice la presentación de aquéllas en las dependencias del ramo en provincias y en el extranjero, sirvas V. S. a poner que, a partir de la fecha en

que se recibiese esa Delegación la presente circular, se admitan por la misma el indicado fin los referidos residuos, observándose para la ejecución de este servicio las reglas siguientes:

1.ª La presentación de residuos para su conversión en carpetas provisionales se verificará en esa Delegación con una factura igual a la adjunta, para la cual podrá V. S. reclamar a este Centro los ejemplares que considere necesarios.

2.ª Para el recibo y tramitación de las facturas que se presenten en esa Delegación, se abrirá por la misma un libro ó cuaderno, debidamente autorizado, donde se anoten o qué lías por numeración correlativa.

Este libro contendrá el encasillado siguiente: número de orden de las facturas; nombre de los presentadores; número de residuos e im-

porte de éstos en pesetas; fecha de la remesa a esta Dirección, y fecha en que se devuelven con las carpetas provisionales emitidas en equivalencia de los residuos presentados.

3.ª En el acto de la presentación, después de tachar ante el presentador los residuos comprendidos en cada factura y de dar ingreso a la misma con el número de orden que la corresponda, se entregará al interesado el correspondiente resguardo, que será conijado por las carpetas provisionales que se emitan cuando los remesa esta Dirección general.

4.ª Los residuos, en unión de la doble factura con que deberán haber sido presentados, se remitirán a este Centro directivo acompañados de una relación en que se exprese la numeración de dichas facturas, nombre del presentador, número de

residuos y su total importe en pesetas.

5.ª Verificada la aplicación de los valores emitidos en equivalencia de los presentados, la Tesorería de esta Dirección general les remitirá a la de esa provincia en unión de uno de los dos ejemplares de que consta cada factura para su ingreso en Caja y subsiguiente entrega de los interesados, que firmará el recibo de los valores emitidos en el ejemplar con que los mismos se remitan, y que entregará al propio tiempo el resguardo correspondiente a los residuos presentados a la conversión.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León 24 de Diciembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## NEGOCIADO DE LA DEUDA

RELACION de las cantidades liquidadas por intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100 correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1900, cuyas inscripciones fueron presentadas por los apoderados que á continuación se expresan: (1)

NOMBRE DEL PRESENTADOR	CORPORACION á que corresponden las inscripciones	CONCEPTO	Número de inscrip- ciones	Valor nominal		Importe de los intereses		
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
D. Mauricio Fraila	Ayuntamiento de Cebrones del Rio, por San Mar- tin de Torres	80 por 100 de propios	1	1.470	04	11	78	
	Idem de Fresno, por Pinedo	Idem	1	4.718	05	37	78	
	Idem de La Erceña, por Subrapella	Idem	1	471	71	3	77	
	Idem de Valderrey, por Castrillo de los Polvazares	Idem	1	6.648	24	53	18	
	Idem de La Robia	Idem	1	8.307	93	66	47	
	Idem de Paramo del Sil	Idem	1	380	88	3	10	
	Idem de Lomas, por Quintanilla	Idem	1	827	83	2	63	
	Idem de Castrillo de Cabrera, por Sancedo	Idem	1	2.929	51	29	40	
	Idem de Trabudola, por Sotelo	Idem	1	4.779	51	38	25	
	Idem de Valderrey, por Matanza	Idem	1	1.244	50	10	•	
	Idem de id., por Bustos	Idem	1	848	41	6	78	
	Idem de Cubillas de los Oteros	Idem	1	3.571	50	28	57	
	Idem de Cibrillanes, por Terra de Babia	Idem	1	2.708	24	21	65	
	Idem de Valderrey, por Castrillo	Idem	1	3.819	31	30	80	
	Cofradía de San Antonio de Padua	Particulares y colectivi- dades	Idem	1	1.316	84	10	53
	Escuela de Solle, Ayuntamiento de Lillo	Instrucción pública	Idem	1	1.678	33	13	43
	Hospital de Manjarín	Beneficencia	Idem	1	1.657	39	13	26
	Idem del Ayuntamiento de Tabanal del Carmine	Idem	1	485	26	3	97	
	Idem del id. de Benavides	Idem	1	4.346	00	34	78	
	D. Julián Garcia Clemente	Ayuntamiento de Vilquejada	80 por 100 de propios	1	1.160	39	9	35
		Idem de Galleguillos, por Arenillas	Idem	3	9.953	44	79	61
		Idem de Villaquilambre	Idem	1	90	04	•	72
		Idem de Marala	Idem	1	135	78	1	08
Idem de Santa Cristina de Valmadrigal, por Ma- talana		Idem	1	3.002	24	24	02	
Idem de id.		Idem	1	143	69	1	14	
Idem de San Millán de los Caballeros		Idem	1	8.539	57	70	71	
Idem de Sahucos del Rio, por Bustillo de Cea		Idem	1	1.903	01	15	70	
Idem de id. del id.		Idem	1	421	26	3	38	
Idem de Izagre, por Valdemorilla		Idem	1	4.934	20	39	47	
Idem de id., por Alviros		Idem	1	1.590	15	12	72	
Idem de id.		Idem	1	4.592	80	36	71	
Idem de Villazanzo, por Valdescoba		Idem	1	4.034	29	32	27	
Idem de id., por Carbajal de Valdaradey		Idem	1	4.117	93	32	91	
Idem de id.		Idem	1	162	72	1	30	
Idem de Zotes del Paramo, por Villacatrigo		Idem	1	332	71	1	86	
Idem de Galleguillos de Campos		Idem	1	25.629	02	205	08	
Idem de Joara, por Villalmán		Idem	1	6.025	01	48	20	
Idem de id., por Villabarin		Idem	1	42	28	•	34	
Idem de id., por Sotillo		Idem	1	174	62	1	39	
Idem de id., por Riusequilla		Idem	1	2.093	78	16	71	
Idem de Pozuelo del Paramo, por Soludes		Idem	2	4.055	81	32	44	
Idem de Castrofuerte		Idem	1	515	42	4	12	
Idem de Pozuelo del Paramo, por Altobar		Idem	1	6.593	91	52	74	
Idem de id. del id.		Idem	1	4.418	82	35	34	
Idem de Los Barrios de Luna, por Mallo y Los Ba- rrios		Idem	1	68	80	•	54	
Idem de id., por Mallo		Idem	1	2.962	37	28	70	
Idem de id., por id.		Idem	1	4.981	46	39	69	
Idem de Iorilla de las Matas		Idem	1	8.340	82	68	72	
Idem de Palacios del Sil		Idem	1	7.787	92	62	80	
Idem de Ronedo, por La Mota de Monteagudo		Idem	1	154	53	1	23	
Idem de Valdepiélagos, por Aviaños		Idem	1	272	10	2	18	
Idem de Cibrillanes, por Las Musias		Idem	1	148	93	1	17	
Idem de Peruelos del Paramo, por Valcabado		Idem	3	4.697	20	37	57	
Idem de id., por M. scas		Idem	1	278	41	2	22	
Idem de id. del id.		Idem	1	4.457	93	35	66	
Idem de Villademor de la Vega		Idem	1	1.503	54	12	09	
Idem de Villazala, por Santa Marimón		Idem	1	428	75	3	42	
Idem de id.		Idem	1	149	62	1	19	
Idem de Valverde Enrique		Idem	1	40.804	05	326	43	
Idem de Santa Colomba de Curueño, por Gallegos		Idem	1	727	00	5	82	
Idem de Corvillas de los Oteros		Idem	1	23.381	59	187	05	
Idem de Matanza de los Oteros	Idem	1	3.193	07	35	54		
Hospital de Bustillo de Cea	Beneficencia	1	917	84	7	31		
Escuela de Villademor de la Vega	Instrucción pública	1	169	39	1	35		
Idem de Matanza de los Oteros	Idem	1	4.788	09	38	30		
D. Federico Nieto	Ayuntamiento de Villabraz	80 por 100 de propios	1	3.004	39	24	51	
	Idem de Santiago Millas, por Piedralva	Idem	1	411	01	3	29	
	Idem de Carracedelo	Idem	1	11.794	91	94	33	
	Idem de Santa Marina del Rey	Idem	1	835	09	6	68	
	Idem de Mansilla Mayor	Idem	2	8.327	45	70	61	
	Idem de Carrocera, por Bonitera	Idem	1	1.796	07	14	87	
	Idem de Santiago Millas, por Somoza	Idem	1	1.037	07	8	30	
	Idem de Villasebariego, por Estouza	Idem	1	4.929	23	39	43	
	Idem de Gradefes	Idem	1	36.505	86	292	04	

(1) Véase el Boletín núm. 155, correspondiente al día 26 del actual.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido a esta Oficina dentro de los plazos señalados por la misma los repartimientos de la contribución territorial que les fueron devueltos por haber hecho en los mismos actuaciones indebidas...

1.º Declarar incurso en la multa de 100 pesetas a las Juntas pericelias y Corporaciones municipales que no han devuelto los repartos de liquidación...

2.º Imponer la citada multa de 200 pesetas a las referidas entidades por no haber remitido los repartimientos hasta la fecha, debiendo presentar en esta oficina...

En León el 10 de Diciembre de 1900. — El Administrador P. O., Fernando Lidalgo.

ADMINISTRACIONES

Alcaldía constitucional de La Estrella

Formado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1901 de este Ayuntamiento por la Junta pericial del mismo, se halla en manifiesto al público...

Alcaldía constitucional de Ponferrada

El vecino de Dobosca, de este Municipio, D. Jacinto Prada Franco, me participa que en la noche del día de ayer le desapareció de la cuadra una yegua...

edad, seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, herrada de las manos, con un pequeño bulto sobre el corvejón derecho.

Se interesa de quien la hubiere recogido de aviso a esta Alcaldía, para a su vez participárselo a su dueño y que pase a recogerla.

Ponferrada 14 de Diciembre de 1900. — Veremundo Nieto.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Según me participa Manuel García Rodríguez, vecino de Campo Santibáñez, en su poder se encuentra una vaca cerrada, pelo rojo, astas abiertas y bastante flaca...

Lo que se anuncia en esta periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento del dueño, á quien se le entregará previo el pago de manutención.

Cuadros 10 de Diciembre de 1900. — El Alcalde, Jerónimo García.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con un sueldo anual de 100 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir á 14 familias pobres y reconocimientos de quincenas...

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Ponferrada 25 de Diciembre de 1900. — Valeriano Fernández.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Según me participa D. Pedro Alvarez Blasco, vecino de Torrederrío, en este Municipio, su hijo Rogelio Alvarez Alonso, se anegó en la casa pterua en la noche del día 11 del corriente, ignorándose la dirección que haya podido tomar.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil proceda a su busca y captura, y caso de ser habido lo ponga a disposición de esta Alcaldía.

San Emiliano 12 de Diciembre de 1900. — Manuel Alvarez Quirós.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Según me manifiesta D. Marcos Fernandez Balbuena, vecino de Calaveras de Abajo, se hallan en su poder una yegua y un potrillo que se habian extraviados por el campo de dicho pueblo...

De la yegua. — Pelo negro, alzada siete cuartas y media, pintaltrada del ramo izquierdo de atrás, con es-

trella en la frente y un lunar blanco al costillar izquierdo.

Del potrillo. — Es de año, pelo rojo encendido, hardines los remos, y de seis cuartas de alzada.

También me participa el vecino de Calaveras de Abajo D. Pio Casas Pulvino, que el día 26 del corriente mes se le extravió de la finca de Almanza una vaca de su propiedad, pelo rojo, con las ojotas negras y algo abultadas...

Se ruega á las personas en cuyo poder se hallen la yegua, potrillo y vaca de referencia, den conocimiento á sus respectivos dueños, los cuales abonarán los gastos originados.

Canalejas 30 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Segundo Fernandez.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Formado el repartimiento de censales y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1901, se hallan muchos documentos expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días. Durante los cuales pueden enterarse las personas en ellos comprendidas y formular las reclamaciones oportunas...

Cebanico y Diciembre 24 de 1900. — El Alcalde, Francisco G. Tascón.

JUZGADOS

Cédulas de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en esta día en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la superioridad, relativa á la causa segunda contra Bernardo Martinez Garcia, por expedición de billetes del Banco de España falsos...

León 21 de Diciembre de 1900. — Heliodoro Domenech.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la superioridad, relativa á la causa segunda contra Ricardo Jimenez Diaz, por muerte violenta de Ricardo P. G. Gaharré...

León 21 de Diciembre de 1900. — Heliodoro Domenech.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la superioridad, relativa á la causa segunda contra Ricardo Jimenez Diaz, por muerte violenta de Ricardo P. G. Gaharré...

León 21 de Diciembre de 1900. — Heliodoro Domenech.

Cédulas

En el expediente que se sigue en este Juzgado sobre aprobación de las operaciones de testamentaria practicadas al fallecimiento de D. Seforiano Vergara Alonso, natural de Villalumbroso (Palencia), y vecino de esta ciudad de León...

Providencia. — Pongase de manifiesto en la Escribanía del actuario por término de ocho días las operaciones de testamentaria presentadas en este expediente por D. Pedro Junquera Collino y D. Agustín Pérez Sacos...

Y para la notificación acordada del referido heredero ausente don Angel Vergara López, explico la presente al efecto de su inserción en los periódicos oficiales.

León trece de Diciembre de mil novecientos. — El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luengo.

León trece de Diciembre de mil novecientos. — El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luengo.

León trece de Diciembre de mil novecientos. — El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luengo.

León trece de Diciembre de mil novecientos. — El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luengo.

León trece de Diciembre de mil novecientos. — El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luengo.

León trece de Diciembre de mil novecientos. — El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luengo.

León trece de Diciembre de mil novecientos. — El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luengo.

León trece de Diciembre de mil novecientos. — El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luengo.

León trece de Diciembre de mil novecientos. — El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luengo.

León trece de Diciembre de mil novecientos. — El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luengo.

León trece de Diciembre de mil novecientos. — El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luengo.

León trece de Diciembre de mil novecientos. — El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luengo.

León trece de Diciembre de mil novecientos. — El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luengo.